



CERTIFICADO

Expediente nº:	Órgano Colegiado:
PLN/2024/2	El Pleno

DOÑA MARÍA EVELIA CABRERA MILLÁN, EN CALIDAD DE SECRETARIA DE ESTE ÓRGANO,

CERTIFICO:

Que en la sesión celebrada el 4 de abril de 2024 se adoptó el siguiente acuerdo:

2.- Expediente 4313/2023. CESION DE USO CENTRO POLIVALENTE LA POLVACERA: LOCAL DERECHO. De orden del señor alcalde, la infrascrita secretaria da lectura al dictamen de la Comisión Informativa de Servicios Jurídicos, Transparencia, Desarrollo Local, Comercio , E.Y F. que literalmente dice:

1.- EXPEDIENTE 4313/2023. CESIÓN DE USO CENTRO POLIVALENTE LA POLVACERA: LOCAL DERECHO - ASOCIACIÓN PADISBALTA.- De orden del señor presidente, la infrascrita secretaria da lectura al Informe-Propuesta que literalmente dice:

“En relación con el expediente relativo a la cesión gratuita de bien patrimonial y en cumplimiento de la Providencia de Alcaldía, emito el siguiente informe-propuesta de resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, con base a los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Considerando la conveniencia y oportunidad de:

La cesión gratuita del local derecho correspondiente al antiguo Colegio de La Polvacera, que ha sido reconvertido en un centro dotacional con dos locales diferenciados (con ubicación Izquierda y Derecha), para la mejora de la calidad de vida de las personas con discapacidad y sus familiares.

Y habiendo observado que su desarrollo es de difícil obtención si no es realizado por:

Interesado	Asociación PADISBALTA	G38701553
Representante	Ana Isabel Castañeda Pérez	...2719.





Vista la justificación documental y memoria demostrativa elaborada en la que se establece la siguiente justificación de la cesión gratuita del bien patrimonial:

La cesión gratuita del bien inmueble a la Asociación PADISBALTA contribuirá a la integración social y al desarrollo de las habilidades y capacidades físicas, psíquicas, sensoriales y emocionales de las personas con discapacidad intelectual que acuden a diario a sus servicios en el municipio, provenientes también de otros lugares de la isla.

La Asociación PADISBALTA facilitará a las personas con discapacidad y a sus familiares los recursos y apoyos necesarios para ejercitar su derecho a un ocio individual y compartido en igualdad de condiciones que el resto de la comunidad, para así poder compartir y aumentar los momentos familiares que suponen una mejora de la rehabilitación, traduciéndose este tipo de intervención interdisciplinar en la mejora de la calidad de vida de los usuarios.

SEGUNDO. A la vista de los siguientes antecedentes:

Documento
Memoria Justificativa
Informe de Secretaría
Certificado del Inventario de Bienes
Informe Técnico
Informe de Intervención
Informe-Propuesta de Secretaría
Dictamen de la Comisión Informativa
Acuerdo del Pleno
Anuncio de Información Pública
Certificado de Secretaría de no alegaciones Presentadas

LEGISLACIÓN APLICABLE

La Legislación aplicable al asunto es la siguiente:

— Los artículos 6 y 7 del Decreto 8/2015, de 5 de febrero, para la agilización y modernización de la gestión del patrimonio de las Corporaciones Locales Canarias.

— Los artículos 109 a 111 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio.

— Los artículos 32.1 y 4 y 36.1 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.

— El artículo 79.2 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.





Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable procediendo su aprobación por el Pleno, con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, de conformidad con lo establecido en el artículo 7.1.d) del Decreto 8/2015, de 5 de febrero, para la agilización y modernización de la gestión del patrimonio de las Corporaciones Locales Canarias.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, el que suscribe eleva la siguiente propuesta de resolución:

INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO. Consta certificado de Secretaría de que no se han presentado alegaciones algunas a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife de fecha 8 de enero de 2024, número 4, sobre el Acuerdo Plenario relativo a la cesión gratuita de un bien patrimonial a la Asociación PADISBALTA

SEGUNDO. Ceder gratuitamente a la Asociación PADISBALTA el siguiente bien inmueble patrimonial propiedad de este Ayuntamiento:

Bien Inmueble urbano: CENTRO POLIVALENTE “LA POLVACERA” LOCAL DERECHO.

Referencia catastral: 002012600BS27B0001WJ

Para que sea destinado al uso de:

El bien inmueble se convertirá en la nueva sede de la Asociación PADISBALTA, en la que se desarrollarán las diversas actividades propuestas dentro de los proyectos que realiza la asociación.
De esta manera, potenciará las habilidades, el ocio y tiempo libre de las personas con discapacidad de nuestra isla y llevando a cabo la rehabilitación de cada uno de los usuarios.

TERCERO. Determinar la reversión automática al patrimonio de este Ayuntamiento del bien cedido gratuitamente, si no es destinado al uso previsto en el término máximo de cinco años, y deja de serlo en todo caso posteriormente en el transcurso de treinta años.

CUARTO. Anotar la cesión gratuita en el Inventario Municipal de Bienes al efecto de actualizarlo, una vez finalizada la misma.

QUINTO. Facultar al Alcalde, para que suscriba todas las actuaciones que se deriven del expediente, entre ellas la firma de la Escritura pública de cesión del bien.

SEXTO. Notificar el presente Acuerdo a la Entidad beneficiaria, que deberá comparecer en el momento que sea emplazado para proceder a elevar a Escritura pública la cesión referida.





No obstante, la Corporación acordará lo que estime pertinente”.

Una vez debatido el asunto por unanimidad de los señores/as concejales/as presentes, aprueban elevar a pleno la siguiente propuesta:

PRIMERO. Constando certificado de Secretaría de que no se han presentado alegaciones algunas a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife de fecha 8 de enero de 2024, número 4, sobre el Acuerdo Plenario relativo a la cesión gratuita de un bien patrimonial a la Asociación PADISBALTA.

SEGUNDO. Ceder gratuitamente a la Asociación PADISBALTA el siguiente bien inmueble patrimonial propiedad de este Ayuntamiento:

Bien Inmueble urbano: CENTRO POLIVALENTE “LA POLVACERA” LOCAL DERECHO.

Referencia catastral: 002012600BS27B0001WJ

Para que sea destinado al uso de:

El bien inmueble se convertirá en la nueva sede de la Asociación PADISBALTA, en la que se desarrollarán las diversas actividades propuestas dentro de los proyectos que realiza la asociación.

De esta manera, potenciará las habilidades, el ocio y tiempo libre de las personas con discapacidad de nuestra isla y llevando a cabo la rehabilitación de cada uno de los usuarios.

TERCERO. Determinar la reversión automática al patrimonio de este Ayuntamiento del bien cedido gratuitamente, si no es destinado al uso previsto en el término máximo de cinco años, y deja de serlo en todo caso posteriormente en el transcurso de treinta años.

CUARTO. Anotar la cesión gratuita en el Inventario Municipal de Bienes al efecto de actualizarlo, una vez finalizada la misma.

QUINTO. Facultar al Alcalde, para que suscriba todas las actuaciones que se deriven del expediente, entre ellas la firma de la Escritura pública de cesión del bien.

SEXTO. Notificar el presente Acuerdo a la Entidad beneficiaria, que deberá comparecer en el momento que sea emplazado para proceder a elevar a Escritura pública la cesión referida. En Breña Baja, a 25 de marzo de 2024. LA COMISIÓN”.

Una vez debatido el asunto y por unanimidad de los/as señores/as concejales/as presentes, que en todo caso constituyen mayoría absoluta legal de los miembros que componen la corporación, se aprueba el dictamen en todos sus términos y contenido.

Y para que conste, a los efectos oportunos en el expediente de su razón, de orden y con el V.º B.º de Alcalde Presidente, con la salvedad prevista en el artículo 206 del Reglamento de Organización,





Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se expide la presente.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

